

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.481 DE 2025,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **02053/2025**

VALPARAÍSO, **martes, 26 de agosto de 2025**

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por FOODCORP CHILE S.A., mediante Expediente Cero Papel N° 9.978 de 2025; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Informe Técnico N° 20/2025, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 548/2025, de fecha 22 de agosto de 2025; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, promulgada mediante D.S. N° 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada mediante el Decreto Supremo N° 89 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.521, N° 19.880, N° 20.657; el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley de Navegación; el D.F.L. N° 5 de 1983; el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, promulgado mediante D.S. N° 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado por la 28ª Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación FAO; la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2025, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1304 de 2025, de esta Subsecretaría; los D.S. N° 361 de 1999, D.S. N° 139 de 1998, N° 41 de 2004, D.S. N° 360 de 2005, los N° 306 de 2007 y N° 198 de 2010, N° 129 de 2013, N° 170 de 2014; el Decreto Exento N° Folio DEXE 202500094 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 857 de 1991 y N° 262 de 1993, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Exenta N° 1.481 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.481 de 2025, de esta Subsecretaría se autorizó a ORIZON S.A., para capturar 3.000 toneladas del recurso **Jurel** provenientes de la transferencia efectuada por la República del Ecuador de conformidad con el párrafo 10° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2025, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1304 de 2025, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la mencionada transferencia será extraída por una serie de naves que ahí se indica, pertenecientes a ORIZON S.A.

3.- Que, ORIZON S.A. mediante Expediente Ceropapel N° 9.978 de 2025, solicita modificar dicha resolución en el sentido de incorporar en la nómina de naves autorizadas a capturar la cuota de 3.000 toneladas de Jurel a las naves industriales RUTH, ALF y CAZADOR.

4.- Que, el armador de las referidas naves es FOODCORP CHILE S.A., quien manifestó su conformidad con la solicitud.

5.- Que la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 548/2025, ha informado favorablemente la solicitud, correspondiendo modificar la Resolución Exenta N° 1.481 de 20245, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.481 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó a ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, domiciliada en Avenida El Golf N° 150, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, casillas de correo electrónico para efectos de las notificaciones acarams@gmail.com y jorge.buzeta@orizon.cl, para capturar 3.000 toneladas del recurso Jurel provenientes de la transferencia efectuada por la República del Ecuador de conformidad con el párrafo 10° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2025, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1304 de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar en su resuelvo 3° las siguientes naves:

Nombre	: RUTH
Matrícula	: 3445
Puerto de registro	: Valparaíso
Señal de llamada	: CA-7557
Eslora de arqueo	: 56,56 m.
Manga	: 13 m.
Puntal	: 6,46 m.
TRG	: 1514
Número IMO	: 9244166

Nombre	: ALF
Matrícula	: 3530
Puerto de registro	: Valparaíso
Señal de llamada	: CA-9252
Eslora de arqueo	: 56,64 m.
Manga	: 13 m.
Puntal	: 6,46 m.
TRG	: 1514
Número IMO	: 9251913

Nombre	: CAZADOR
Matrícula	: 3141
Puerto de registro	: Valparaíso
Señal de llamada	: CB-8503
Eslora de arqueo	: 66,00 m.
Manga	: 12,60 m.
Puntal	: 8,20 m.
TRG	: 1910 t
Número IMO	: 9151046

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21689972&hash=ffc0d>